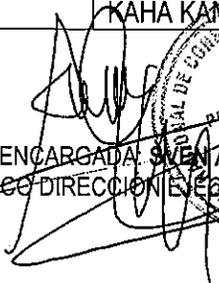


CONVENIOS ENERO 2019

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1	08 de enero 2019	CONVENIO ENTRE ICF Y COOPERATIVA 15 DE SEPTIEMBRE LTDA.	FINALIZADO
2	10 de enero 2019	ENMIENDA A CARTA DE ACUERDO ICF-FAO.	FINALIZADO
3	20 de enero 2019	CONVENIO ENTRE ICF Y LA FUNDACIÓN KAHA KAMASA.	GESTION DE FIRMA KAHA KAMASA.


NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: SVEN ALEXIS RODRIGUEZ
CARGO: ASISTENTE TECNICO DIRECCION EJECUTIVA



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA ENTRE COOPERATIVA 15 DE SEPTIEMBRE LTDA E INTITUTO DE CONCERVACION FORESTAL (ICF).

Nosotros **EFRAÍN RODRÍGUEZ** con identidad No. 0303-1962-00289, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Comerciales, con domicilio en esta ciudad capital, actuando en mi condición de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de Septiembre Limitada misma que se encuentra su personalidad Jurídica debidamente inscrita bajo el número 319, Libro IV Tomo I del Registro Nacional de Cooperativas dependiente de CONSUCOOP; condición que se acredita mediante poder General de administración otorgado por el Presidente de la Cooperativa Señor Raúl Flores Sánchez a favor del Licenciado Efraín Rodríguez en escritura pública No. 244 de fecha 17 de septiembre del 2018 autorizada por el notario Teófilo Zúñiga Salgado e inscrita en el libro de registro de poderes bajo el número 13 tomo 237 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, quien en adelante se identificara como **LA COOPERATIVA**; y por el otro lado el señor **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA** mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo nombrado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo No. 237-2018, Instituto de Conservación Forestal y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central; quien se identificara de ahora en adelante como el Instituto de Conservación Forestal (ICF), hemos establecido celebrar un **CONVENIO FINANCIERO INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS COOPERATIVOS**; y por encontrarse ambas partes como representantes en el pleno goce de sus facultades suficientes, para suscribir este tipo de convenio financiero bipartito bajo el orden de los siguientes **Clausulas**, que respaldan este acuerdo, y que detallamos así:

CLAUSULA PRIMERA: La Cooperativa. Como una institución Financiera de Ahorro y Crédito y con la Finalidad de buscar el desarrollo de la persona humana y del bien social del país; por este medio manifiesta su compromiso a brindar los servicios financieros cooperativos a todos los empleados y funcionarios permanentes de ICF. Que cumplan todos los requisitos establecidos en la Ley de Cooperativas su Reglamento y disposiciones que emanan de la Junta Directiva de la Cooperativa, que serán dentro de **SERVICIOS DE CAPTACIONES:** Servicio de cuenta de Aportaciones; Deposito Ahorros Retirables; Depósitos de Ahorros Navideños; Depósitos a Plazo Fijo; Pago de Remesas; Transacciones entre Cooperativas; Ahorros de menores; Vacacionales y Educativos. Con respecto a **BENEFICIOS DE COLOCACIONES:** Otorgamiento de préstamos automáticos; Prestamos Fiduciarios; Préstamos Hipotecarios; Prestamos Emergentes; Prestamos para compra de vivienda; Prestamos para mejoramiento de vivienda; Se facilitará y anticipará un 80% el Décimo Tercer mes y décimo Cuarto mes. Cuando lo solicitaren los empleados de Instituto de Conservación Forestal se facilitaran otros productos financieros que en común acuerdo entre las dos Instituciones se consideren negociables. Entendiéndose que los Ahorros en aportaciones, Ahorros retirables o a la vista, se harán mediante una de autorización firmada por el afiliado a la Cooperativa y empleado de Instituto de Conservación Forestal valores que serán negociados, conforme a un estudio socio económico,

disponibilidad y capacidad económica de cada solicitante, manteniendo cada afiliado su propio expediente como Cooperativista.

CLAUSULA SEGUNDA: La **COOPERATIVA**. Se compromete a dar todas las facilidades al personal del ICF para su respectiva afiliación a la Cooperativa. Sin menoscabar el tiempo de trabajo del empleado en sus horas laborales. El interesado en afiliarse proporcionara todos los datos que le sean requeridos, así como la documentación para tener una información confiable y fidedigna. En caso de que un empleado proporcione una información inadecuada o maliciosa, queda la Cooperativa facultada para suspender tal afiliación, sin derecho de reclamo de parte del afiliado.

CLAUSULA TERCERA: Cada empleado de ICF; para tener derecho a solicitar préstamo a la Cooperativa, debe ser empleado permanente y contar con un mínimo de un (1) año de antigüedad de laborar para la institución; además deberá contar con la quinta parte en aportaciones de recursos económico ahorrados en dicha cuenta, para respaldar el préstamo solicitado, o en su caso lo que la **Cooperativa** estime conveniente de solicitarle, de acuerdo a su disponibilidad económica, tomando en cuenta el riesgo. El préstamo tiene que ser respaldado con garantías Fiduciarias, 1 o más avales, o en su defecto, la garantía total de sus prestaciones y derechos laborales de la persona de acuerdo con su periodo de antigüedad de laborar, incluyendo los derechos colaterales que se convierten en valores efectivos, a fin de garantizar la deuda contraída. Cada préstamo tendrá como primer requisito una constancia de trabajo por escrito, solicitada por los empleados de ICF esta se emitirá detallando toda la información del empleado: ejemplo sueldo, deducciones, tiempo de antigüedad, cargo que desempeña y la cual será firmada por el Jefe de Recursos Humanos o encargado de planillas de ICF o por la dependencia debidamente autorizada para emitir este tipo de documento. Los préstamos Hipotecarios, serán respaldados con una escritura; las deducciones serán por planilla. Quedan excluidos de este convenio; todos aquellos empleados, que estén laborando por contrato, o por convenios eventuales y/o especiales, así como aquellos empleados que han sido objetos de sanciones disciplinarias determinantes.

CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades de las parte por su parte **LA COOPERATIVA 15 de septiembre Ltda.:**

- a) Recibir, analizar y aprobar las solicitudes de préstamos presentadas por los empleados del ICF, como cualquier otro préstamo personal que requiera para su bienestar social y económico.
- b) Enviar un reporte a ICF, indicando el nombre de cada uno de **LOS PRESTATARIOS**, el monto otorgado, la autorización de deducción por planilla, valor y número de cuotas de amortización, incluyendo la fecha de vencimiento de cada cuota.
- c) Nombrar un enlace que mantendrá comunicación constante con ICF, para gestionar los pagos de retenciones efectuadas a los prestatarios que imposibiliten la mora en sus obligaciones.
- d) Remitir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la planilla de cada uno de los préstamos otorgados.

- e) Se proporciona a ICF, número de cuenta del banco de la Cooperativa donde se depositarán los valores deducidos.

Por su parte el **Instituto de Conservación Forestal:**

- a) Informar a La Cooperativa los sueldos, deducciones de Ley y por embargos que se le realicen a LOS PRESTATARIOS, indicando la Dirección, Sección o dependencia de cada empleado donde preste sus servicios.
- b) La empresa ICF debe enviar las firmas autorizadas.
- c) El pago debe realizarse mediante cheque emitido a favor de LA COOPERATIVA, es expresamente aceptado "salvo buen cobro", o mediante transferencia a la cuenta de la Cooperativa Numero 11-101-003328-1 en Banco de los Trabajadores, la entrega de la totalidad de las cuotas retenidas, en concepto de ahorros y pago de préstamos de sus empleados, será aplicado a más tardar los primeros cinco días de cada mes.
- d) Informar a la Cooperativa 15 de Septiembre Ltda. mensualmente mediante una planilla; los valores deducidos a los beneficiarios de préstamos a efecto de poder identificar su deducción y hacer la aplicación correcta a cada afiliado.
- e) Deducir de la planilla de pagos en forma mensual, las cantidades adeudadas por LOS PRESTATARIOS en las fechas que hayan estipulado con la Cooperativa.
- f) Entregar a la Cooperativa, la totalidad de las cuotas retenidas en concepto de pago de los préstamos de sus empleados, a más tardar los primeros cinco días de cada mes.
- g) Notificar por escrito mensualmente a la fecha efectiva de traslado, despido o renuncia de EL PRESTATARIO y la fecha en que se hará el crédito en concepto de saldo total de los valores adeudados por el crédito otorgado al amparo de este contrato.
- h) El Prestatario que haya sido separado de su cargo quedará obligado a solicitar una constancia del saldo del préstamo en la Cooperativa; para presentarla en su respectiva liquidación una vez separado tendrá que realizar mensualmente por cuenta propia sus pagos en cualquiera de las ventanillas de la Cooperativa 15 de Septiembre Ltda. a nivel nacional, quien hará la aplicación directamente a su préstamo, extendiéndole el recibo correspondiente.
- i) En caso de despido o renuncia de su trabajo, cancelara la deuda contraída en su totalidad, con todas prestaciones y derechos laborales, y autoriza a ICF. Para que le practique la retención de sus derechos hasta cancelar la deuda en la Cooperativa.
- j) Cuando alguien deje de laborar en ICF. Sea este afiliado a la cooperativa o no deberá pedir un finiquito de solvencia o constancia del saldo de préstamo extendido por la COOPERATIVA. El cual presentara a ICF para continuar con la liquidación de sus derechos y prestaciones laborales.
- k) En caso de que por algún error o por alguna causa justificada, por una de las partes, no se realizan las deducciones correspondientes, ICF realizara la retención de la deducción en el siguiente pago inmediato al empleado deudor.

CLAUSULA QUINTA: El ICF en conjunto con la Cooperativa. Se compromete para los afiliados empleados de Organizar jornadas de capacitación sobre cooperativismo básico, y otros

temas, que la cooperativa maneja. Estas capacitaciones se harán de común acuerdo para no afectar el desarrollo de trabajo de la institución.

CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO: El

presente convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo debiéndose expresar por lo menos 10 días de anticipación de tal decisión; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento, 3) Cualquier incumplimiento de las cláusulas de este convenio. Así mismo Queda entendido que este convenio no podrá ser modificado unilateralmente por alguna de las partes. Para ello se necesitará, solicitarlo por escrito por alguna de las partes involucradas para su previa discusión, y finalmente llegar a una conclusión, estando de acuerdo todas las partes interesadas.

CLAUSULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso

fortuito , aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE RESERVA: Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, salvo que por su naturaleza, estos temas sean considerados de carácter público.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, se pueden instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros comprometan o den la impresión de

comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMO: DECLARACION DE ACEPTACION: Las partes bajo la condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio, aceptando en su totalidad el mismo, en fe del cual firmamos el presente en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.




Efraín Rodríguez

Gerente General

Cooperativa de Ahorro y Crédito 15 de
Septiembre Limitada (COAC15SEL)




Mario Antonio Martínez

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Conservación y
Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida
Silvestre
(ICF)



MEMORÁNDUM
ICF-CIPF-005-2019

PARA: ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
MINISTRO DIRECTOR

DE: ING. GERSON SAMUEL PERDOMO
JEFE DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y PATRIMONIO FORESTAL

ASUNTO: FIRMA DE ENMIENDA A LA CARTA DE ACUERDO FAO-ICF

FECHA: 08 DE ENERO, 2019

Por medio de la presente se informa que el ICF y la FAO, en el marco del proyecto: *"Implementación del módulo de Industria Forestal en el Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA)"*, tienen firmada una Carta de Acuerdo (CdA) con fecha 19 de junio del 2017, por un monto de USD 53,337.00.

La CdA se firmó con vigencia de un año (19/07/2017 al 19/06/2018), no obstante, debido a problemas que se presentaron en la información bancaria de nuestra cuenta, se atrasaron los pagos o transferencias, lo que ha limitado el desarrollo de varias actividades del proyecto citado, en este sentido se han solicitado enmiendas para ampliar la vigencia de dicha Carta de Acuerdo.

La FAO ha acordado realizar una segunda enmienda en tiempo hasta el 19 de junio del año 2019, sin que esto implique un incremento financiero al acuerdo.

En virtud de lo anterior, se solicita su aprobación, firmando en el folio 3, la Enmienda a la Carta de Acuerdo, misma que se adjunta a este memorándum, debidamente firmada por el Coordinador de la Oficina Subregional de FAO para Mesoamérica.

Se adjunta copia de Carta de Acuerdo.

Atentamente,

Cc. Archivo
Centro de Información y Patrimonio Forestal

D. Londo Lopez
10-01-2019
2:15 PM



ENMIENDA A LA CARTA DE ACUERDO

Entre

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre -ICF- Colonia Brisas de Olancho, detrás de Ex- Tabacalera Hondureña, por Clínica Periférica No. 2 del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Tegucigalpa, Honduras

Para la prestación de:

"Implementación del módulo de Industria Forestal en el Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA)"
(PO 7801614)

1. Introducción

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre "ICF", (en adelante, el "Proveedor de servicios") (ambos en adelante, las "Partes") firmaron la Carta de Acuerdo que se adjunta en el Anexo C, que entró en vigor el día 19 de junio de 2017 y debía expirar en 19 de diciembre del 2018.

Las Partes acuerdan modificar la Carta de Acuerdo en los términos y condiciones que se describen a continuación.

2. Finalidad

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a través del oficio CF-CIPF-148-2018, solicita a la Unidad de Gestión de Proyecto una segunda enmienda para modificación del presupuesto y ampliar la vigencia de la Carta Acuerdo, para un periodo de veinticuatro (24) meses; periodo de tiempo que puede ser justificado según el punto 10.47 del manual MS507.

El objetivo fundamental de esta enmienda la optimización del remanente de fondos disponibles a la fecha, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre solicita la modificación del presupuesto,

en la sección 1-Recursos Humanos-. Parte de los fondos destinados para la línea 111 - Especialista en sistemas informáticos (100 % del Tiempo de Trabajo), se utilizarán para la contratación de dos (2) digitalizadores que realizarán el ingreso de las guías de movilización de madera en el Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA) por un periodo de dos (2) meses. También se realizarán con esta segunda enmienda un ajuste a la sección 52-Talleres, para el desarrollo de talleres para brindar capacitaciones sobre el SIRMA a los técnicos en las Regiones Forestales donde tiene presencia el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

3. Condiciones de pago

Los siguientes pagos se han realizado por la FAO en las fechas que se enumeran a continuación:

- i) Primer pago que no supere los 16.000.00 USD, una vez se haya firmado el presente Acuerdo; Recibido por el Proveedor de servicios en fecha 13 de julio 2017. Número de referencia de pago de la FAO: 185016669 del 26/06/2017
- ii) Segundo pago que no supere los 26.670.00 USD, una vez que la FAO haya aceptado las prestaciones según la fecha indicada en el artículo 2.4 i) del Anexo 1 de la Carta de Acuerdo; Recibido por el Proveedor de servicios en fecha 04 de julio 2018. Número de referencia de pago de la FAO: 185035243 del 01/06/2018.

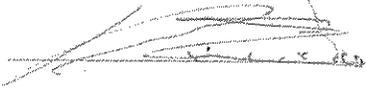
Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:

- iii) El pago final que no supere 10.667.00 USD, una vez la FAO haya aceptado el informe final mencionado en el párrafo 7 a) de la Carta de Acuerdo en el Anexo C.

La suma establecida se pagará en la divisa mencionada más arriba, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el Anexo C

4. Entrada en vigor y período de validez. Las partes acuerdan que la presente Enmienda entrará en vigor en la fecha más tardía entre las de su firma por el Proveedor de servicios o por la FAO y concluirá el 19 de junio del 2019.
5. Todos los demás términos y condiciones de la Carta de Acuerdo, excepto los que fueran modificados en esta Enmienda, permanecen inalterados y continúan en plena vigencia y efecto. La presente Enmienda formará parte integrante de la Carta de Acuerdo. La Carta de Acuerdo, tal como ha sido modificada por la presente Enmienda, constituye el acuerdo completo entre las Partes y sustituye todos los otros acuerdos anteriores, ya sea de forma escrita u oral, incluyendo escrituras, comunicaciones y acuerdos entre las Partes relativas al objeto de la Carta de Acuerdo. En la eventualidad de cualquier conflicto entre los términos y condiciones de la Enmienda y los de la Carta de Acuerdo, los términos y condiciones de la Enmienda prevalecen.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: 

Fecha: 7/1/2019

Sr. Ricardo Rapallo, Coordinador de la Oficina Subregional de la FAO para Mesoamérica a.i.

Firmado en nombre del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre:

Firma:  

Fecha: 10/1/2019

Sr. Mario Martínez, Ministro-Director del ICF.

El Proveedor de servicios firmará dos ejemplares del Acuerdo y entregará uno al Funcionario Responsable de la FAO.

ANEXO A: Plan de trabajo y especificaciones de los servicios adicionales y modificados.

2.2 Descripción de los servicios:

Resultado 1. Un módulo de industrias forestales disponible en el SIRMA y con 30 usuarios capacitados para su utilización efectiva.

Actividad 1.1: Creación de la versión para implementación del módulo de industrias forestales y el ICF, incluye la creación de roles; Vinculación de la Información con el Portal de Negocios de ICF; Validación de la primera versión del sistema.

Actividad 1.2: Validación y socialización del módulo con la industria forestal primaria, secundaria y depósitos de madera. (Tegucigalpa, 2 días, 15 invitados de industrias y planteles de ventas y 12 responsables de la administración del sistema a nivel Regional).

Actividad 1.3: Elaboración del manual para el entendimiento de usuarios del módulo de industrias forestales.

Actividad 1.4: Desarrollo de cuatro talleres ubicados de manera estratégica (1 en la Región de Nor Occidente, 1 en Comayagua, 1 en Tegucigalpa y 1 en Olancho).

Actividad 1.4.1: Desarrollo de 4 talleres sobre uso del SIRMA: 1 en la ciudad de Tegucigalpa, 1 en la Región Forestal de Yoro, 1 en la Región Forestal Noreste de Gualaco y 1 en la Región Forestal del Pasífico. (Nueva *)

Resultado 2. Vinculación entre el SIRMA y el Centro Virtual de Negocios Forestales (CVNF).

Actividad 2.1: Vinculación del SIRMA con el Centro Virtual de Negocios Forestales (CVNF) (alimentación vía web service). Toda la información de producción generada mediante el SIRMA será depositada en un portal de negocios en el que la industria podrá revisar indicadores o actualizar los productos que desee comercializar.

Resultado 3. Capacidades fortalecidas en el manejo y administración del SIRMA del personal de ICF, en el módulo de industrias forestales en las 12 oficinas regionales de la entidad y en la oficina central de estadísticas.

Actividad 3.1: Compra de equipo informático para la oficina central de estadísticas forestales de ICF. Será necesario la compra de Tabletas con un plan de datos para poder utilizar el SIRMA en las visitas a las industrias forestales.

Actividad 3.2: Validación de las bases de datos, se realizará mediante giras de trabajo del personal de la Unidad de Estadísticas de la oficina central, acompañado del técnico responsable de industrias de las oficinas regionales y visitas a industrias pilotos en cada regional.

Actividad 3.3. Impresión de Anuario Estadístico Forestal de Honduras Año 2016. El anuario presenta a los actores vinculados al sector forestal, estadísticas del sector forestal entre ellas aprovechamiento forestal y producción de las industrias forestales; información que será generada por el SIRMA. Tiene 30 años de publicarse de manera continua y es uno de los documentos con los que se fomenta la gestión del conocimiento en el sector forestal.

Actividad 3.4: Digitalización de información generada en las guías de movilización de la madera y otros; para alimentar las bases de datos del SIRMA. (Nueva*)

Resultado 4. Proyecto AVA-FLEGT documentado, monitoreado, evaluado y visibilizado adecuada y oportunamente.

Actividad 4.1: Evaluar todos los talleres, seminarios, cursos de entrenamiento o eventos de carácter informativo patrocinados por el proyecto, a través de hojas de evaluación cualitativas rellenas por parte de todos los participantes.

Actividad 4.2: Completar actividades de sensibilización y visibilidad (incluyendo los logros del programa en las páginas web, material de difusión, documentos, estudios, informes, presentaciones y material impreso).

Actividad 4.3: Taller inaugural y de clausura, incluyendo actividades de monitoreo y visibilidad (En Tegucigalpa con 30 participantes).

2.3. Plan de Trabajo y calendario de duración.

La duración del proyecto será de 24 meses, con el siguiente plan de trabajo:

Descripción de la información	Meses después de la firma del proyecto																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Inicio del proyecto																								
Taller de inauguración																								
Resultado 1: Un módulo de industrias forestales disponible en el SIRMA y con 30 usuarios capacitados para su utilización efectiva.																								
Actividad 1.1																								
Actividad 1.2																								
Actividad 1.3																								
Actividad 1.4. Desarrollo de cuatro talleres ubicados estratégicamente (1 Región Noroccidente, 1 en Comayagua, 1 en Olancho Actividad 1.4.1. Desarrollo de 4 talleres sobre uso del SIRMA: 1 en la ciudad de Tegucigalpa, 1 en la Región Forestal de Yoro, 1 en la Región Forestal Noreste de Gualaco y 1 en la Región Forestal del Pacífico.																								
Resultado 2: Vinculación entre el SIRMA y el Centro Virtual de Negocios Forestales (CVNF)																								
Actividad 2.1: vinculación entre el SIRMA y el Centro Virtual de Negocios																								

ANEXO B: El presupuesto enmendado

[Detalles de la responsabilidad financiera máxima de la FAO y de todos los insumos de recursos necesarios. Por favor, utilice la plantilla disponible en las páginas de la Intranet de Cartas de Acuerdo]

Línea presupuestaria	Total del presupuesto de la CdA (en USD)	%	Nuevo presupuesto con la enmienda (en USD)	%	Diferencia
1. Recursos Humanos	12,000.00	22.50	14,310.00	26.83	+ 2,310.00
2. Viajes del personal	6,455.00	12.10	2,546.76	4.77	-3,908.24
3. Equipo	6,957.00	13.04	6,957.00	13.04	0
4. Operaciones	0	0	0	0	0
5. Actividades					
51. Actividad 1. Taller de validación y socialización del Módulo con la Industria Forestal primaria, secundaria y depósitos de madera. (Tegucigalpa, 2 días, 40 personas)	4,791.66	8.99	4,791.67	8.99	0
52. Actividad 2. Talleres de capacitación desarrollados en regiones estratégicas (1 en la Región Nor Occidente, 1 en Comayagua, 1 en Tegucigalpa y 1 en Olancho (4 días, 25 participantes por taller)	5,900.00	11.06	7,498.24	14.06	+ 1,598.24
53 Actividad 3. Evento de socialización y cierre del Proyecto (Tegucigalpa, 1 día, 40 participantes)	3,033.33	5.69	3,033.33	5.69	0
6. Gestión de la información	14,200.00	26.62	14,200.00	26.62	0
Total	53,337.00	100	53,337.00	100	0

Nuevo presupuesto:

SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO "Implementación del módulo de Industria Forestal en el Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA)" -"Honduras" - "ICF" - Enmienda 2

Código	Línea presupuestaria	Unidad	Cantidad	Costo por unidad (USD)	Total del presupuesto (USD)	Total de gastos (USD)	Balance presupuesto (USD)	Balance presupuesto (%)
1	Recursos humanos							
11	Personal permanente							
111	Especialista en sistemas informáticos (100 % del Tiempo de Trabajo). Sr. Brayam Tobias Romero Rodriguez	Por mes	9.5	980.00	9,310.00	2,226.97	7,083.03	76.08%
12	Personal temporal							N/A
121	Digitalizador 1 – por contratar	Por mes	4	625.00	2,500.00	0.00	2,500.00	100.00%
122	Digitalizador 2 — por contratar	Por mes	4	625.00	2,500.00	0.00	2,500.00	100.00%
1	Subtotal				14,310.00	2,226.97	12,083.03	84.44%
2	Viajes del personal							
21	Transporte							
211	Viajes internacionales (destinación)	Por unidad			0.00	0.00	0.00	N/A
212	Viajes nacionales (10 misiones/giras, 10 viaticos para 4 personas por gira) chofer y tres técnicos	Por unidad	3.95	645.50	2,546.76	98.25	2,448.51	96.14%
22	Asignaciones diarias para las misiones							
221	Al extranjero	Dieta			0.00	0.00	0.00	N/A
222	En el país	Dieta			0.00	0.00	0.00	N/A
2	Subtotal				2,546.76	98.25	2,448.51	96.14%
3	Equipo							
31	Equipo informático	Por unidad						
311	Tablet Samsung Tab T561	Por unidad	2	440.00	880.00	766.34	113.66	12.92%
312	Impresoras Multifuncional Epson L575	Por unidad	2	440.00	880.00	515.81	364.19	41.39%

313	Proyector Epson V11H475020 318 Inches Power Lite Home	Por unidad	2	700.00	1,400.00	766.34	633.66	45.26%
314	Sistema Hardware para video conferencias (paralantes, cámara de alta definición, micrófono) como equipamiento al ICF	Por unidad	1	1,810.00	1,810.00	2,682.19	-872.19	-48.19%
32	Otros	Por mes			0.00	0.00	0.00	N/A
321	Televisor Samsung 48" LED Smart	Por unidad	1	855.00	855.00	1,024.24	-169.24	-19.79%
322	Archivero para publicaciones (anuarios, expedientes, manuales, material publicitario y documentos)	Por unidad	1	432.00	432.00	244.39	187.61	43.43%
323	Tintas para las impresoras de 12 oficinas Regionales Forestales y la Unidad Central	Por unidad	14	50.00	700.00	0.00	700.00	100.00%
3	Subtotal				6,957.00	5,999.31	957.69	13.77%
4	Operaciones							
41	Renta de vehiculos	Por día			0.00	0.00	0.00	N/A
42	Costos relacionados con el vehículo (carburante, mantenimiento, reparación, etc.)	Por mes			0.00	0.00	0.00	N/A
43	Local de oficinas y otros emplazamientos rentados para el proyecto	Por mes			0.00	0.00	0.00	N/A
44	Fungibles - Equipo de oficinas	Por mes			0.00	0.00	0.00	N/A
45	Telefono	Por mes			0.00	0.00	0.00	N/A
46	Internet	Por mes			0.00	0.00	0.00	N/A
47	Mantenimiento	Por mes			0.00	0.00	0.00	N/A
48	Gastos bancarios	Por mes			0.00	0.00	0.00	N/A
					0.00	0.00	0.00	N/A
4	Subtotal				0.00	0.00	0.00	N/A
5	Actividades							
51	<i>Actividad 1. Taller de validación y socialización del Módulo con la Industria Forestal primaria, secundaria y depósitos de madera. (Tegucigalpa, 2 días, 40 personas)</i>							
511	Facilitación /Moderación	Por día			0.00	0.00	0.00	N/A
512	Dietas	Por día			0.00	0.00	0.00	N/A
5121	Dietas (15 participantes x 1 día)	Por día	1	500.01	500.01	537.40	-37.39	-7.48%
5122	Dietas (25 participantes x 2 días)	Por día	2	833.33	1,666.66	706.78	959.88	57.59%
513	Viajes	Por unidad	20	30.00	600.00	199.57	400.43	66.74%
514	Sala de reuniones	Por día			0.00	0.00	0.00	N/A
515	Medios de Comunicación	Suma global			0.00	189.13	-189.13	N/A
516	Pausas para la comida (15 participantes día 1) (25 participantes x 2 días)	Por unidad	1	325.00	325.00	384.45	-59.45	-18.29%

62	Material de visibilidad (Sitio web, camisetas etc.)					0.00	0.00	N/A
621	Artículos promocionales (90 camisetas, 100 gorras, 200 bolígrafos, 200 calendarios, 10 carteles, etc.)	Suma global	1	3,000.00	3,000.00	0.00	3,000.00	100.00%
622	Respaldo (2 discos duros, 200 folletos, 1 filmes, 6 banners, 200 afiches, 40 carteles, 200 calcomanías, etc.) para talleres	Suma global	1	2,700.00	2,700.00	0.00	2,700.00	100.00%
623	Comunicados de prensa	Por unidad			0.00	0.00	0.00	N/A
624	Sitio Web	Por unidad			0.00	0.00	0.00	N/A
6	Subtotal				14,200.00	0.00	14,200.00	100.00%
	TOTAL GENERAL				53,337.00	12,353.15	40,983.84	76.84%

517	Otros costos del evento en detalles				0.00	0.00	0.00	N/A
5171	Hospedaje	Por unidad	20	85.00	1,700.00	905.46	794.54	46.74%
Subtotal 51					4,791.67	2,922.79	1,868.88	39.00%
52	<i>Actividad 2. Talleres de capacitación desarrollados en regiones estratégicas (1 en la Región Nor Occidente, 1 en Comayagua, 1 en Tegucigalpa y 1 en Olanch) (4 días, 25 participantes por taller)</i>							
521	Facilitación /Moderación	Por día			0.00	0.00	0.00	N/A
522	Dietas (25 partipantes x 4 días de Talleres)	Por día	4	750.00	3,000.00	798.92	2,201.08	73.37%
523	Viajes	Por unidad	100	24.00	2,400.00	0.00	2,400.00	100.00%
524	Sala de reuniones	Por día			0.00	0.00	0.00	N/A
525	Medios de Comunicación	Suma global			0.00	0.00	0.00	N/A
526	Pausas para la comida	Por unidad	100	5.00	500.00	306.92	193.08	38.62%
527	Otros costos del evento en detalles		1	98.24	98.24	0.00	98.24	100.00%
5271	Paquete de hospedaje	Por unidad	1	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	N/A
Subtotal 52					7,498.24	1,105.84	6,392.40	85.25%
53	<i>Actividad 3. Evento de socialización y cierre del Proyecto (Tegucigalpa, 1 día, 40 participantes)</i>							
531	Facilitación /Moderación	Por día			0.00	0.00	0.00	N/A
532	Dietas (40 participantes x 1 día de evento)	Por día	1	1,333.33	1,333.33	0.00	1,333.33	100.00%
533	Viajes	Por unidad			0.00	0.00	0.00	N/A
534	Sala de reuniones	Por día			0.00	0.00	0.00	N/A
535	Medios de Comunicación	Suma global			0.00	0.00	0.00	N/A
536	Pausas para la comida	Por unidad			0.00	0.00	0.00	N/A
537	Otros costos del evento en detalles				0.00	0.00	0.00	N/A
5371	Hospedaje	Por unidad	20	85.00	1,700.00	0.00	1,700.00	100.00%
Subtotal 53					3,033.33	0.00	3,033.33	100.00%
5	Subtotal				15,323.24	4,028.63	11,294.61	73.71%
6	Gestión de la información							
61	<i>Publicaciones (folletos, manuales etc.)</i>							
611	Estudios / investigaciones	Por unidad			0.00	0.00	0.00	N/A
612	Guías	Por unidad			0.00	0.00	0.00	N/A
613	Manuales de instrucción en el uso del sistema	Por unidad	100	10.00	1,000.00	0.00	1,000.00	100.00%
614	Impresión del Anuario Estadístico Forestal de Honduras, años 2016 y 2017	Por unidad	500	15.00	7,500.00	0.00	7,500.00	100.00%

ANEXO C: LA CDA ORIGINAL

[Y cualquier modificación posterior aprobada hasta la fecha]



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
Vino B.
98-2007
AL-SEP



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
MINISTERIO DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FUNDACION KAHHA KAMASA.

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. **1215-1976-00147**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° **237-2018**, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien en adelante se denominará **"ICF"** y **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN** mayor de edad, casado, Ingeniero Químico Industrial con Tarjeta de Identidad N° **0801-1955-04480** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva, electo en la fundación de dicha organización en fecha 23 de noviembre del año 2018, mediante Instrumento Público número trece (13) ante los oficios del Notario **CARLOS HUMBERTO LOPEZ LUNA**, por lo que **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN** ostenta la Representación Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo **KAHHA KAMASA** denominada **FUNDACION KAHHA KAMASA**, quien en adelante se denominará **"FUNDACIÓN KAHHA KAMASA"**, hemos acordado en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un organismo desconcentrado, dependiente de la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su principal atribución es la ejecución de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. El ICF ha sido facultado a través de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 98-2007 como administrador de las Áreas Protegidas de Honduras, quien realiza a través de la Región Biosfera Río Plátano la gestión de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano.

La Fundación **KAHHA KAMASA**, con reconocimiento de personalidad jurídica como Organización No Gubernamental hondureña, legalmente registrada en la Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y descentralización bajo resolución No. **2075-2018**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 21 días del mes de diciembre de 2018, es una entidad sin fines de lucro creada con la finalidad de emprender acciones conjuntas para la protección del "Parque Arqueológico Ciudad Blanca "KAHA KAMASA" y su Zona de influencia, ubicado en el Departamento de Gracias a Dios.

La Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano constituye el área protegida más grande e importante del país por ser la porción de bosque continuo más grande en todo el territorio y por albergar riquezas naturales, culturales y arqueológicas, además de ser un territorio en el que conviven como propietarios los pueblos Miskitos, Pech y Garífunas, siendo un territorio de gran importancia a nivel nacional e internacional que cuenta con 4 categorías diferentes de protección; Parque Nacional Antropológico (1969) por conservar rasgos de culturas antiguas; Reserva del Hombre y la Biosfera (1980) por cumplir con los criterios del Programa del Hombre y la Biosfera; Área protegida bajo la legislación nacional (1980 creación, 1997 modificación de límites); y Sitio de Patrimonio Mundial natural (Sitio No. 196).

En consideración de los objetivos del “ICF” en relación a la Protección, Conservación, la Gobernanza y Gestión Integral, Sostenible e Inclusiva de los Valores Naturales, Culturales y arqueológicos de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano, y los objetivos de la “FUNDACIÓN KAHA KAMASA” de impulsar acciones para la gestión integral de los ecosistemas y la gobernanza local que resguarden los Valores arqueológicos dentro y en Áreas de influencia del Parque Arqueológico Ciudad Blanca “KAHA KAMASA”, hemos convenido establecer líneas de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias a favor de los esfuerzos actuales para la gestión efectiva y sostenible de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano y sus Valores Naturales, Culturales y Arqueológicos y el desarrollo de las comunidades que se interrelacionan con dicha área, a través del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: Establecer un Mecanismo Eficiente de Coordinación y Cooperación Interinstitucional que contribuya a la Gobernanza y Gestión del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural de la Reserva del Hombre y Biosfera de Río Plátano a través del desarrollo de actividades de Protección, Monitoreo, Investigación y Turismo Científico.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Fortalecer la implementación de estrategias de Investigación Científica, Protección y vigilancia del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural de la Reserva del Hombre y Biosfera de Río Plátano.
2. Consolidar las bases científicas para la toma de decisiones efectivas para la Conservación del Patrimonio Arqueológico del Área.
3. Impulsar actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural y Natural de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.

5. Definir los mecanismos, estrategias e instrumentos para el desarrollo del Turismo científico en las zonas priorizadas de forma conjunta y en el marco de la legislación, normativas y plan de manejo del Área.
6. Brindar la colaboración, capacitación y apoyo en el marco del fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF:

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes para la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.
2. Brindar las directrices y normativas técnicas y administrativas para impulsar acciones de Protección, Investigación, Turismo científico y demás establecidas en el plan de trabajo establecido en el marco del presente.
3. Proveer de asistencia técnica en el desarrollo de acciones de Investigación y Protección del Patrimonio Cultural, Arqueológico y Natural de la Reserva del Hombre y Biosfera de Río Plátano.
4. Establecer los mecanismos para la agilización de trámites técnicos y administrativos para la autorización de investigaciones priorizadas en el marco del presente convenio.
5. Brindar la colaboración, capacitación, apoyo e información que sea solicitada.
6. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
7. Respalda las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.
8. Promover la participación de la Fundación KAHHA KAMASA en reuniones específicas del Comité ADHOC.
9. Establecer los vínculos institucionales para la gestión del Patrimonio Cultural y Arqueológico con las entidades competentes para la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN KAHHA KAMASA:

1. Apoyar la consolidación de estrategias de Manejo, Protección e Investigación en el Área Protegida.
2. Brindar su capacidad y experiencia técnica en Investigación y Gestión de Patrimonio Cultural y arqueológico para asesorar al ICF.
3. Establecer los vínculos necesarios para la prestación de servicios y capacitación en investigación y monitoreo por parte de especialistas nacionales e internacionales que conformen la red de socios estratégicos de la Fundación KAHHA KAMASA.
4. Gestionar recursos financieros para la ejecución de programas y proyectos para LA Conservación, Protección y Manejo de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.

5. Gestionar o implementar las autorizaciones y permisos de investigación acorde a los lineamientos definidos y promover el establecimiento de capacidades locales e institucionales.
6. Realizar las acciones de gestión, investigación y manejo del patrimonio cultural y arqueológico de forma coordinada con el ICF y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y demás entes competentes y en estricto apego a la legislación, normativas y Plan de Manejo vigentes para el área.
7. Plantear al ICF la Propuesta para las iniciativas de Turismo Científico en el Área protegida.
8. Fortalecer los programas de Monitoreo y vigilancia en los sitios de interés definidos en función del Plan de trabajo conjunto.
9. Fortalecer y participar en las plataformas de coordinación establecidas para la gestión de la Reserva del Hombre y la Biosfera de Río Plátano.
10. Establecer los mecanismos que aseguren la participación y el respeto de los derechos de Pueblos Indígenas y AfroHondureños que conviven con el Área Protegida.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Prestar colaboración mutua, mediante la asignación de recursos financieros, materiales, logística y asesoría técnica de que las partes disponen para la realización de las actividades que se deriven del presente convenio.
2. Realizar todas las actividades relacionadas a la gestión de los recursos arqueológicos en estricta coordinación con el IHAH.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión de los mismos.
4. Velar por que los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, sean realizados por personal calificado y en estricto apego a la legislación, normativas y Plan de Manejo vigente.
5. Establecer los mecanismos, estrategias e instrumentos para el desarrollo del Turismo científico en las zonas priorizadas de forma conjunta y en el marco de la legislación, normativas y Plan de Manejo vigente.
6. Promover la consolidación de un modelo de comanejo que contribuya a fortalecer las capacidades institucionales y mejorar la gobernanza Institucional, local, compartida y con los Pueblos indígenas y Afro Hondureños.
7. Diseñar y postular proyectos conjuntos y realizar las gestiones necesarias para la consecución de recursos financieros para la implementación del presente convenio.
8. Mantener una fluida comunicación e intercambio de información y otros documentos relacionados con los alcances del presente convenio.
9. Establecer los mecanismos que aseguren la participación y el respeto de los derechos de Pueblos Indígenas y AfroHondureños que conviven con el Área Protegida.

10. Asegurar la colaboración, capacitación y apoyo técnico, en el marco del fortalecimiento

de las capacidades institucionales de las partes firmantes.

11. Celebrar "Acuerdos de Ejecución" u otro mecanismos para impulsar acciones de manejo y turismo científico y otras actividades, programas y proyectos derivados del

presente convenio.

12. Crear un Comité de seguimiento que incluya al menos dos miembros por cada parte

firmante, el cual deberá reunirse, al menos, dos veces al año, para dar el respectivo seguimiento, evaluación y monitoreo a las actividades enmarcadas en el presente convenio, con el fin de conocer el progreso en su implementación e identificar

inconvenientes que deban ser considerados y/o mejorados.

13. Elaborar e implementar Planes de Trabajo Anuales de acuerdo a las necesidades existentes en el área de intervención y las líneas de cooperación establecidas en el

presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: ENLACE DE LAS PARTES: Para dar cumplimiento al presente

convenio e integrar el Comité de Seguimiento, el ICF establece como enlaces institucionales a la Región Foresta Biosfera Río Platano y el Departamento de Areas Protegidas de ICF y la FUNDACIÓN KAHHA KAMASA establece como enlaces Javier Enrique Suazo Mejía quien actua en su condición de secretario de la organización en mencion, siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De presentarse algún

conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.

2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

Queda entendido que de no lograrse ningún acuerdo las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, tomando como base que el mismo ha sido firmado de buena fe y notificando tal decisión en un término de quince (15) días después de la notificación de cualquiera de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE

ACUERDO: El presente convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades

objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna,

por las siguientes causas:

1) Por mutuo acuerdo debiéndose expresar por lo menos 10 días de anticipación de tal

decisión.

2) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.

Se entenderá por caso fortuito, aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre

fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos que afecten la carga. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificará a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DECIMA : INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se pueden instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, las partes se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : VOLUNTAD DE COOPERACIÓN: Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, se entiende que dicho convenio de cooperación se firma de buena fe, para poder implementar el apoyo necesario para la conservación y gestión de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Plátano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, dichas modificaciones deberán revisarse y pactarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : COMPETENCIAS: Al suscribir el presente convenio queda entendido por las partes que deberán en todo momento respetar toda la normativa legal vigente en nuestro país; así mismo se respetarán las competencias del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IIAH)** en ámbitos de su marco legal, quedando entendido que cualquier autorización, requerimiento o solicitud que debe realizarse en ese instituto o cualquier órgano o dependencia enmarcada en ley deberá realizarse obligatoriamente previo a la ejecución de cualquier proyecto, búsqueda,

investigación o cualquier otra ejecución cualquiera sea su tipo y que por ley así lo requiera o

mande.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio

tendrá una duración de 10 años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplir para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF

RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN
Presidente de la Junta Directiva
Fundación KAHHA KAMASA



Visto: El documento denominado "Convenio entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y la Fundación KAHA KAMASA para la administración del Parque Arqueológico Ciudad Blanca "KAHA KAMASA", localizada en el Departamento de Gracias a Dios."

PRIMERO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, (ICF), creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como el organismo descentralizado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios para el desarrollo de sus actividades, ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, quien realiza a través de la Región Biosfera Río Platano la gestión de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Platano, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas temáticas.

SEGUNDO: Que El Sistema Nacional de Áreas Protegidas hondureñas (SINAPH), establece en su Plan Estratégico del SINAPH 2010-2020 que el ICF fomentará el manejo y la inversión para el desarrollo y conservación de las áreas protegidas y la vida silvestre y velará porque las actividades ecoturísticas, de investigación, educación ambiental u otras similares se realicen con estricto apego a lo establecido en el Plan de Manejo o Plan Operativo de Áreas Protegidas y de Vida Silvestre. Así mismo debiendo respetar las prácticas tradicionales y culturales de las comunidades locales.

TERCERO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Desconcentración, bajo resolución No. 2075-2018 en uso de sus atribuciones otorgo a la Fundación KAHA KAMASA, reconocimiento de personalidad jurídica como Organización No Gubernamental hondureña, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 21 días del mes de diciembre de 2018, como una entidad sin fines de lucro creada con la finalidad de emprender acciones conjuntas para la protección del "Parque Arqueológico Ciudad Blanca "KAHA KAMASA" y su Zona de influencia, ubicado en el Departamento de Gracias a Dios.

CUARTO: Que en relación a los objetivos del ICF a la Protección, Conservación, la Gobernanza y Gestión Integral, Sostenible e Inclusiva de los Valores Naturales, Culturales y arqueológicos de la Reserva del Hombre y la Biosfera Río Platano, y los objetivos de la "FUNDACIÓN KAHA KAMASA", de impulsar acciones para la gestión integral de los ecosistemas y la gobernanza local que resguarden los Valores arqueológicos dentro y en Áreas de influencia del Parque Arqueológico Ciudad Blanca "KAHA KAMASA", el ICF tomo la decisión de establecer un CONVENIO para poder realizar los lineamientos de cooperación mediante la cual expresamos nuestra voluntad de cooperar, sumar capacidades, recursos y experiencias a favor de los esfuerzos actuales para la gestión efectiva y sostenible de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Platano y sus Valores Naturales, Culturales y Arqueológicos y el desarrollo de las comunidades que se interrelacionan con dicha área, a través del presente convenio.

OPINION LEGAL



QUINTO: Que como parte integral del convenio su función principal debe de ser la de proteger el patrimonio cultural, ecosistemas, estilos de vida y derechos ancestrales de aquellos grupos de personas que puedan encontrarse dentro u alrededores a la zona sujeta a manejo y administración y que habitan en armonía tradicional con su medio.

SEXTO: Que el Parque Arqueológico Ciudad Blanca "KAHA KAMASA" se encuentra dentro de la Biosfera del Río Platano reconocida por la UNESCO como reserva mundial, por lo que es de vital importancia establecer y reforzar los mecanismos de preservación y protección y funcionamiento mismos que se enmarcan en el convenio en mención.

Con expuesto y con fundamento en los Artículos 1, 14, 17, 18, 108, 111, 112 de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre; 346, 347, 350 y 351 del Reglamento de la Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre; esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General es de la **OPINION:** Que el Convenio entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre y la Fundación KAHA KAMASA para la administración del "Parque Arqueológico Ciudad Blanca "KAHA KAMASA", cumple con las formalidades legales requeridas para este tipo de actos salvo mejor criterio.

Comayagüela M.D.C. 28 de diciembre de 2018.

